PROPUESTA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE 1/12

I. Antecedentes de Hecho

El pasado día 24 de Noviembre de 2012, tuvo entrada en la Secretaria de la Aeve informe y documentación complementaria recibida por parte del Directorio Técnico en cargado de organizar la competición correspondiente al Ranking Nacional de Veteranos que se celebró en Guadalajara el día 17/11/2012.

A la vista de los cuales, la Junta Directiva en su reunión del día 26 de Noviembre de 2012, una vez debatidos y estudiados los mismos, acordó abrir un expediente disciplinario por una presunta falta contra el artículo 7d. Del Reglamento de disciplina deportiva de la RFEE, nombrando instructor a D. Pablo Rejas del Campo, oficiando a cuantas personas hubieren tenido conocimiento de los hechos.

Que durante la instrucción del expediente disciplinario se oficiaron diligencias informativas al interesado y a cuantas personas tuvieron conocimiento de los hechos para el esclarecimiento de los mismos.

I. Fundamentos de Derecho

SOBRE LA COMPETECIA DE ESTE COMITE

En la tramitación del presente expediente se han observado todos los trámites que señala el reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación Española de Esgrima.

SOBRE LA VALORACION DE LA PRUEBA

Los medios probatorios que se han practicado en este expediente disciplinario sancionador acreditan a realidad de los hechos en la forma que se narran a continuación.

- Que durante el asalto de semifinales de la anteriormente citada competición que iba a enfrentar a los tiradores Alonso Blanca Luna y Luis Miguel Arconada Martínez, y una vez disputada la otra semifinal, el tirador Santiago Bescansa se acercó al Directorio Técnico para proponer que como cada uno de los tiradores ya había ganado la competición en su categoría correspondiente no era necesario tirar la semifinal que enfrentaba a los tiradores anteriormente citados. El directorio técnico consulto a los tiradores en cuestión y ambos accedieron a que no se disputase ese asalto.

- Que tales hechos han sido reconocidos por el propio Directorio Técnico en su trámite de audiencia ante el Instructor y que así consta en su declaración.

PROPUESTA DE RESOLUCION

A la vista de las circunstancias del caso y del responsable puesto de manifiesto a lo largo de esta instrucción, en atención a cuanto preceptúan el articulo 7 d) del presente Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFEE. se propone la siguiente sanción:

> Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva, o suspensión o privación de licencia federativa o habilitación equivalente de las Agrupaciones de clubes de ámbito estatal, con carácter temporal por un plazo de un año.

SOBRE LA AUTORIA

De tales hechos debe de responder D. José María Martínez en concepto de autor de la falta contra el artículo 7d, ya que en su posición de Directorio Técnico es quien debe de garantizar y velar por el correcto cumplimento de la normativa vigente de la AEVE, es el garante ante los tiradores y demás personas que se encuentran tomando parte en la competición de que esa normativa se cumple a pie de la letra.

Se rebaja la propuesta de pena a seis meses de inhabilitación entendiendo que el responsable de la misma no obro con mala fe, sino haciendo caso a las recomendaciones que un miembro fundador de la AEVE le estaba haciendo, y entendiendo por tanto que podría ser una alternativa lógica, lo que no lleva a que su desconocimiento le exima en modo alguno de conocer la normativa vigente.

Respecto a las demás personas interesadas en el expediente este instructor propone el sobreseimiento libre del expediente, ya que no se demuestre en ningún momento su responsabilidad en grado de participación alguno.

Haciendo expresa mención a que se abstengan todo tipo de tiradores o participantes de hacer recomendaciones a los Directorios Técnicos, y a las personas que los encarnan, ya que son ellos quienes deben de dirigir la competiciones atendiendo únicamente a la normativa vigente y no a las sugerencias que se le pasen por la cabeza un tirador o participante en cuestión.

Comuníquese la presente resolución al a los interesados para que en el plazo de diez días formules las alegaciones que estimen oportunas
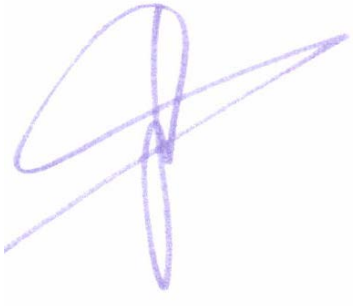
EL INSTRUCTOR
PABLO REJAS DEL CAMPO